



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-MPC-C.

Camaná, 11 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná, en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPC-CM, de fecha 04 de noviembre del 2022, en la que se aprobó el régimen administrativo de adjudicación y/o titulación de la posesión informal en predios municipales con fines de vivienda y lineamiento de saneamiento físico y legal de predios titulados en la jurisdicción de la Provincia de Camaná, e Informe N° 083-2024-MPC-ALE, Informe N° 1036-2024-MPC/GIDU, Informe Legal N° 486-2024-MPC/GAJ., Respecto a la Solicitud de Aprobación de modificación de la Ordenanza 022-2022., en sus artículo 1,2,6,7,11,18,24 e incorporar Título IV, Artículo del 38 al 45, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de reforma constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así mismo el artículo 40° establece que "las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 73°, numeral 1, 1.4 establece que las Municipalidades asumen las competencias y funciones con carácter exclusivo o compartido para la organización del espacio físico-uso del suelo y dentro de ellas el saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

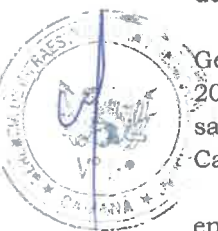
De igual forma el Art. 79 numeral 1, sub numeral 1.43 de la misma Ley Municipal regula que es función de la municipalidad el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, el D.S. N° 006-2006-VIVIENDA en el artículo 2, establece que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios.

Que, con Informe N° 083-2024-MPC-ALE., emitido por el especialista técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano propone la modificación de la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPC-CM, con la finalidad de viabilizar, simplificar y dar celeridad al trámite de saneamiento físico y legal de predios ubicados en Asentamientos Humanos de la provincia de Camaná.

Que, con Informe N° 1036-2024-MPC/GIDU, hace conocer que conforme a lo expuesto en los numerales 2.1, 2.2. y en virtual a los documentos de la referencia, dado el análisis técnico de esta gerencia se solicita opinión legal para que se dé a conocer si procede o no procede la modificación de la Ordenanza en mención, para la continuidad de trámite y puede ser tratado en sesión de concejo.,

De acuerdo al Informe Legal N° 486-2024-MPC/GAJ, la asesoría legal es de la opinión que la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N.° 022-2022-MPC-CM, norma que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPC-C) ...Pág. 02

regula el procedimiento extraordinario de adjudicación y/o titulación de la posesión informal en predios municipales con fines de vivienda en la jurisdicción de la provincia de Camaná, sea puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal, y este órgano en cumplimiento de sus atribuciones evaluó la propuesta y de considerarlo pertinente su aprobación.

En ese contexto y orden cronológico de informes la propuesta técnica de modificación de ordenanza municipal, es única y exclusivamente para satisfacer la necesidad de los administrados en la formalización de los terrenos que ocupan, según las normas legales que los ampara, en esta situación, la Municipalidad Provincial de Camaná a través del Concejo Municipal, aprobó el Reglamento de Organización de Funciones-ROF, según Ordenanza Municipal N.º 015-2024-MPC-CAMANA, que considera y crea la Oficina de Saneamiento Físico Legal y le establece funciones sustantivas, técnicas y específicas de acciones y actividades para el saneamiento físico y legal de predios ubicados en Asentamientos Humanos.

Bajo ese orden de ideas, debe modificar la Ordenanza Municipal N°022-2022-MPC-CM que aprobó el régimen administrativo de adjudicación y/o titulación de la posesión informal en predios municipales con fines de vivienda y lineamientos de saneamiento físico y legal de predios titulados en la jurisdicción de la provincia de Camaná en los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 18, 24 e incorporar el Título IV para el saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos en la Provincia de Camaná de la Ordenanza Municipal.

Estando la propuesta, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, por **MAYORIA** el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2024, aprobó lo siguiente:

LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL "QUE ESTABLECE UN REGIMEN EXTRAORDINARIO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION Y/O TITULACION DE LA POSESION INFORMAL EN PREDIOS MUNICIPALES CON FINES DE VIVIENDA Y LINEAMIENTOS DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS TITULADOS EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ".

ARTICULO 1°. - Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPC-CM artículos 1, 2, 6, 7, 11, 18, 24 e incorporar Título IV Artículos del 38 al 46, para el saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos en la provincia de Camaná sobre terrenos de propiedad del Estado y sobre propiedad privada donde se encuentren en posesión asentamientos humanos por más de 10 años, la modificación tiene el siguiente tenor:

1. La modificación del título o denominación de la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPC-CM, será la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ PARA APLICAR EL PROCEDIMIENTO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y TITULACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ"

2. La modificación de la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPC-CM artículos 1, 2, 6, 7, 11, 18, 24 y demás disposiciones que se oponga a la presente propuesta, en consecuencia, proponemos la siguiente modificación:

Artículo 1.- Finalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPC-C) ...Pág. 03



- 1) Precisar las atribuciones de la Municipalidad Provincial de Camaná a fin de fortalecer las competencias exclusivas y excluyentes para regular el procedimiento de saneamiento físico y legal de los asentamientos humanos y titulación de predios.
- 2) Establecer como Política Pública Provincial la competencia de la Municipalidad Provincial de Camaná para el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos y titulación de predios urbanos en la provincia de Camaná.
- 3) Precisar la definición de términos con efectos técnicos y jurídicos en el saneamiento físico y legal de los asentamientos humanos y titulación de predios.
- 4) Ordenar la normatividad del saneamiento físico legal de los asentamientos humanos y titulación de predios urbanos de competencia de la Municipalidad Provincial de Camaná.



Artículo 2.- De la Competencia Municipal y Ámbito de Aplicación.

Competencia Municipal:

La Municipalidad Provincial de Camaná, en el ámbito de su circunscripción territorial asume la competencia exclusiva y excluyente para regular el procedimiento de saneamiento físico y legal de los asentamientos humanos y titulación de predios urbanos de conformidad con el artículo 79° 1, 1.4.3 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Ámbito de Aplicación:

El procedimiento de saneamiento físico legal y titulación comprende aquellos Asentamientos Humanos que se hubieran desarrollado sobre terrenos de propiedad municipal, estatal o privado (prescripción adquisitiva de dominio).

En los Asentamientos Humanos sobre los cuales la Municipalidad Provincial de Camaná haya asumido competencia para el saneamiento físico legal, hasta su culminación con el otorgamiento de los títulos de propiedad.

Las posesiones informales que se hubieren constituido sobre predios municipales con fines de vivienda hasta el 31 de diciembre del 2015, con inscripción en primera de dominio o independizado por el trámite administrativo de saneamiento físico y legal de prescripción adquisitiva de dominio, siempre que no estén ubicados en zona de riesgo o cultura.

Los predios con títulos de propiedad emitido por la Municipalidad Provincial de Camaná, pendientes de saneamiento físico legal, por contener errores o inexactitudes.

Artículo 6.- Tasación y precio del terreno.

El valor de adjudicación estará determinado por el valor arancelario determinado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para cada distrito, se reajustará anualmente en función a los valores arancelarios urbanos de terrenos aprobados anualmente por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. Para acceder al título de propiedad los poseedores del lote de terreno que ocupan, pagarán el siguiente arancel:

- a) Posesionarios que acrediten su posesión con anterioridad al 31 de diciembre del 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPC-C) ...Pág. 04

USO	ÁREA DE TERRENO	VALOR POR METRO CUADRADO
VIVIENDA	Hasta 300 m2	S/. 2.00 Soles
	de 301 m2 a 3000 m2	20% del valor arancelario



b) Posesionarios que declaran doble posesión o propiedad

Cuando al poseedor se le acredite doble propiedad y/o posesión, pagará el valor por el costo de formalización, el 100% del Valor Arancelario del lote o lotes excedentes, quedando exceptuados todos aquellos que acrediten doble propiedad en los siguientes casos:

- 1) Sucesión intestada y/o declaratoria de herederos
- 2) Anticipo de legítima
- 3) Donación

ÁREA DE TERRENO	VALOR POR METRO CUADRADO
Cualquier área	100% del valor arancelario por metro cuadrado

c) Posesionarios que adjudicarán por sucesión intestada

Cuando el petitorio de adjudicación de predio adquirido por sucesión intestada ubicados en Asentamientos Humanos y Centros Poblados, será a título gratuito hasta 300 m², de exceder dicha área se aplicará lo dispuesto en el apartado b) del artículo 6° de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- De la calificación de expedientes

La verificación técnica y revisión administrativa de los expedientes de titulación la realizará la Oficina de Saneamiento Físico Legal según los artículos 102 y 103 del ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPC-CAMANÁ.

- a) Revisión Administrativa: es la calificación respecto al cumplimiento de requisitos, pago por derecho de trámite y documentos relevantes para la titulación.
- b) Verificación técnica: corresponde a las inspecciones técnicas sociales, revisión de la información gráfica contenido en los expedientes para la titulación de AAHH, revisión de información técnica y legal de títulos inscritos y archivados en la SUNARP, revisión de expedientes técnicos legales para la formalización de posesiones informales según normas legales vigentes.

Artículo 11.- Visación de las resoluciones de adjudicación

Las Gerencias encargadas de visar el Acuerdo de Concejo que aprueba la adjudicación serán:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPC-C) ...Pág. 05

- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Secretaría General.
- Oficina de Saneamiento físico Legal.

Artículo 18.- Informe de admisibilidad.

Realizada la inspección técnica, social y evaluación documental a cargo de la Oficina de Saneamiento físico legal, y en caso se determine la existencia de indicios razonables sobre la existencia de causal de incumplimiento, la Oficina de Saneamiento Físico y Legal, emite informe, que da inicio al procedimiento de reversión, generándose el expediente administrativo correspondiente.

Artículo 24.- Registro de Moradores.

La Oficina de Saneamiento Físico y Legal dispondrá realizar verificaciones, inspecciones inopinadas y re empadronamientos periódicos de predios formalizados y en proceso de formalización, para tal efecto, se elaborará y actualizará los siguientes registros:

24.1 Registro de poseionarios titulados, que efectuaron cualquier tipo de transferencia del lote adjudicado, que evidencia la falta de necesidad de vivienda, para que no sean considerados como posibles beneficiarios en nuevos procesos de adjudicación de terrenos a cargo de la Municipalidad Provincial de Camaná.

24.2 Registro de lotes revertidos y no adjudicados, con la finalidad de tener conocimiento de la disponibilidad de lotes de propiedad municipal en el marco las normas legales vigentes.

3. Incorporar el Título IV para el saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos en la provincia de Camaná

TÍTULO IV DE SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ.

Artículo 38.- de la Regulación del procedimiento de saneamiento físico legal.

Es objeto de regulación del procedimiento administrativo de saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos en:

- a) La aprobación de las memorias descriptivas, planos perimétricos, planos de ubicación, planos de manzaneo y lotización (PML)
- b) La aprobación de la modificación de los planos perimétricos, planos de manzaneo y lotización (MPML)
- c) La visación de planos de manzaneo y lotización para fines de acceso a los servicios básicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPC-C) ...Pág. 06

Artículo 39.- RECONOCIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE ASOCIACIONES PARA FINES DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL.

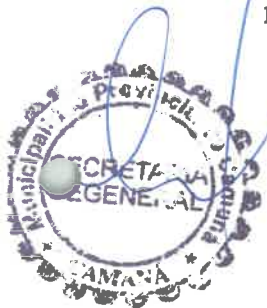
El acto de reconocimiento y verificación de los Asentamientos Humanos, se realizará dentro de los parámetros técnicos y normativos de los instrumentos de gestión municipal, normas conexas y afines. La entidad formalizadora verificará y evaluará:

- La posesión física, continua, pacífica y pública en el terreno, acreditada con documentos emitidos por las entidades públicas o privadas, debidamente certificadas por la propia entidad y con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, dichos medios probatorios estarán sujetos a fiscalización por la entidad municipal.
- Con la copia literal de inscripción de la asociación y junta directiva o acta de elección vigentes.
- No estar ubicadas en áreas y zonas de riesgo o a los dispuesto en la ley N° 30645, ley que modifica la ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable.
- No estar ubicadas en zonas arqueológicas, zonas monumentales o zonas de patrimonio cultural, en ese sentido, el administrado deberá presentar el certificado de inexistencia de restos arqueológicos-CIRA
- Para fines de reconocimiento, deberán contar con una posesión física aproximada al 70% de consolidación física.
- En el caso de una modificación del plano de manzaneo y lotización deberá obrar en el expediente técnico una copia certificada o fedateada del plano de manzaneo y lotización que cuente con la aprobación por la entidad formalizadora y/o habilitante.
- El reconocimiento y verificación de los Asentamientos Humanos, se validará dentro del proceso de evaluación del trámite administrativo del saneamiento físico legal.

Artículo 40.- DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS PERIMÉTRICO, MANZANEO Y LOTIZACIÓN.

La ordenanza regula aquellos Asentamientos Humanos que se hubieren desarrollado sobre terrenos de propiedad municipal o estatal, que hayan acreditado fehacientemente la posesión pacífica, pública y continua, con anterioridad al 31 de diciembre del 2015. El saneamiento físico legal para la formalización y/o perfeccionamiento de los derechos de posesión o propiedad del suelo matriz ocupado por poblaciones será aprobado mediante Resolución administrativa de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

- Los Asentamientos Humanos en los cuales la Municipalidad Provincial de Camaná haya asumido competencia en el saneamiento físico legal y no ha emitido la resolución de aprobación de plano perimétrico y/o manzaneo y lotización, continuará con dicho procedimiento hasta su culminación con el otorgamiento de los títulos de propiedad respectivos.
- Compréndanse también dentro de los alcances de la presente Ordenanza a los Asentamientos Humanos desarrollados sobre propiedad municipal en el siguiente caso:
Terrenos que hayan sido objeto de aprobación de habilitación urbana, conforme a lo previsto en la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades (derogada), el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPC-C) ...Pág. 07

Decreto Supremo N° 004-85-VC, Decreto Supremo N° 004-86-VC, Decreto Supremo N° 053-84-VC y demás normas concurrentes.



c) No están comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza, para los efectos del procedimiento de saneamiento físico legal:

c.1) Los terrenos de dominio público; sin perjuicio de aquellos casos inmersos dentro de lo previsto en el Artículo 92° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y sus modificatorias.

c.2) Los terrenos que se ubiquen en zona de riesgo se someten a los procedimientos de evaluación y/o, análisis de riesgo que emita la autoridad competente.

c.3) Los terrenos ubicados en zonas arqueológicas, en cuyo caso se deberá de recabar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

c.4) Los terrenos de propiedad del Estado (Superintendencia de Bienes Nacionales, Poder Ejecutivo o Gobierno Regional), salvo de aquellos terrenos estén ocupados por Asentamientos Humanos con posesión continua, pacífica y pública anterior al 31 de diciembre del año 2015, que acrediten con documentos la buena fe y posesión de los terrenos con fines de vivienda de conformidad a lo establecido en la ley N° 31056 y su Reglamento Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA.

Artículo 41.- DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Camaná en ejercicio de sus atribuciones y competencias la elaboración del expediente técnico que consta de plano perimétrico, ubicación, manzaneo, lotización, cuadro de áreas, memorias descriptivas, en concordancia con los instrumentos de gestión municipal, Leyes y normas afines al saneamiento físico legal que será aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que comprende previamente que:

- Durante el proceso de evaluación, la Municipalidad Provincial, por intermedio de la Oficina de Saneamiento Físico Legal, con apoyo de instrumentos de gestión, Plan de Gestión del Riesgo y Desastres, Mapas de Concesión Minera, Mapas del Catastro Rural, Certificados de Búsqueda Catastral, medios tecnológicos, informáticos satelitales, un informe certificación del Ministerio de Cultura de no encontrarse en Zona Arqueológica, concluirá con el diagnóstico que declare viable para asumir competencia mediante un informe técnico.
- Una vez emitido el informe técnico favorable del diagnóstico que declara la viabilidad del saneamiento físico legal del Asentamiento Humano, la Municipalidad Provincial de Camaná, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, pondrá en conocimiento de la Entidad Formalizadora COFOPRI en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones de Asentamientos Humanos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPC-C) ...Pág. 08

- c) Una vez comunicado el Acuerdo de Concejo, la Municipalidad Provincial de Camaná desde el primer día útil siguiente a la comunicación iniciará el requerimiento y el levantamiento de información técnica en el campo a efecto de concluir con el saneamiento físico legal.
- d) La Municipalidad Provincial de Camaná a través de la oficina de Saneamiento Físico Legal, realizará el empadronamiento de los terrenos ocupados con vivienda o Vivienda Taller, con infraestructura habitable y espacios libres que garanticen los aportes para el desarrollo del Asentamiento Humano.



Artículo 42.- DE LA APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS PERIMÉTRICOS, MANZANEOS Y LOTIZACIÓN.

Cuando la Municipalidad Provincial de Camaná, en los Asentamientos Humanos y Centros Poblados, donde haya asumido competencia para la aprobación del Plano Perimétrico, Manzaneo y Lotización y haya identificado la modificación de la traza o trama urbana, con ocupaciones informales; sobre las vías públicas, aportes reglamentarios no afectados en uso, Aportes no Reglamentarios, la Oficina de Saneamiento Físico Legal iniciará un proceso de evaluación de la nueva traza urbana, en concordancia con los parámetros urbanísticos y edificatorios, que se establecen en el PDU vigente. La modificación de los planos perimétrico, manzaneo y lotización, será aprobada mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural".

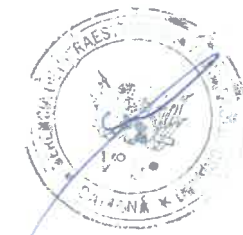
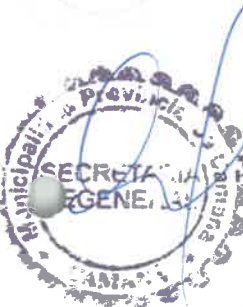
Artículo 43.- DE LA INCORPORACIÓN DE PREDIOS A LA EXPANSIÓN URBANA

En el proceso de aprobación o modificación de los planos de manzaneo y lotización que se encuentren en zonas fuera de expansión urbana, siempre que no sean terrenos agrícolas y no hayan sido calificados como área de riesgo que serán objeto de saneamiento físico legal quedan automáticamente incorporados al área de expansión urbana de la Municipalidad Provincial de Camaná y que no se encuentren comprendidas en el inciso del artículo de la presente Ordenanza y se regulan además dentro de los alcances del artículo 29° del Decreto Supremo N° 00-99-MTC.

Artículo 44.- DE LA ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DENSIDAD ALTA (RDA).

La incorporación a la zona de expansión urbana de forma automática tendrá una zonificación residencial de densidad alta RDA - 1 y RDA-2, de acuerdo al Plan de Desarrollo vigente. Los tipos de densidad alta a calificarse estarán propuestos por la Oficina de Saneamiento físico de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, teniendo en cuenta los requisitos de densidades normativas, normas para habilitación urbana, normas para la edificación y el tipo de densidad prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 45.- REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS PERIMÉTRICO, MANZANEOS Y LOTIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

(Contiene: Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPC-C) ...Pág. 09

- a) Solicitud dirigida al alcalde.
- b) Copia literal vigente de inscripción registral de la personería jurídica con vigencia de poder de la junta directiva.
- c) Certificado de búsqueda catastral expedida por los registros públicos con una antigüedad no mayor a los 30 días calendarios a la fecha de presentación.
- d) Tres juegos de planos Geo Referenciados de ubicación, localización, perimétrico, manzaneo y lotización, a escala conveniente firmado por profesional arquitecto o ingeniero civil debidamente habilitado.
- e) Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA.
- f) Informe de Análisis de Riesgo(ADR) con fines de formalización según lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 020-2020-VIVIENDA.
- g) Tres juegos de la memoria descriptiva del plano perimétrico, manzaneo y lotización.
- h) Un CD-ROM, que contenga la información técnica presentada.
- i) Recibo de pago de derechos de trámite.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales de la Región Arequipa como también en el Portal Web institucional.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Saneamiento Físico Legal y a las demás unidades que intervengan directa o indirectamente en Modificación de la presente Ordenanza, Secretaria General y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web Institucional, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Abg. Leandro J. Gamero Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE